



RESOLUCIÓN N° ...194.....-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV) Y DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIEDADES Y/O HÍBRIDOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 934/19 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019”.

-1-

Asunción, 27 de abril de 2021.

VISTO:

El Memorando DPUV N° 231/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, presentada por el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas (DISE); la Ley 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)””; el Dictamen N° 247/2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DPUV N° 231/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas (DISE) remite a consideración su proyecto de resolución “*POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV); HABILITACIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIEDADES Y/O HÍBRIDOS*”, y la abrogación de la Resolución SENA VE N° 934/19 de fecha 02 de diciembre de 2019.

Que, por Resolución SENA VE N° 934/19 “*POR LA CUAL SE HABILITA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV) DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO QUE REALICEN ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIEDADES Y/O HÍBRIDOS, CON FINES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), Y SU PROCEDIMIENTO*” de fecha 02 de diciembre de 2019, mediante la cual se habilitó el Registro de Evaluadores de Variedades (REV) y se dispuso el procedimiento para la habilitación de ensayos de evaluación agronómica y de calidad, las cuales requieren ser actualizadas conforme a necesidades del Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV).

Que, por Resolución MAG N° 293/03 “*Por la cual se establece el procedimiento de vinculación con este Ministerio de las personas Físicas o Jurídicas, de Derecho Público o Privado que realicen ensayos de Evaluación Agronómica y de calidad con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) habilitado en la Dirección de Semillas (DISE)*”, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) resuelve:

Artículo 1°.- “*Reglamentar la forma de vinculación al Ministerio de Agricultura y Ganadería, de personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que realicen ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades con fines de inscripción en el*





RESOLUCIÓN N°194.....-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV) Y DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIEDADES Y/O HÍBRIDOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 934/19 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019”.

-2-

Registro Nacional de Cultivares Comerciales en la forma y condiciones previstas en el anexo que forma parte de la presente resolución”.

Que, la realización de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos, es condición previa para la inscripción de una variedad y/o híbrido en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 16.- *“A los efectos del Artículo anterior la Dirección de Semillas dará intervención, para cada especie de cultivo, a un Comité Técnico Calificador de Cultivares que tendrá por objeto calificar los cultivares y emitir el dictamen sobre la inscripción que se solicita, fundada en los resultados experimentales de la red de ensayos zonales, ejecutados por la institución de investigación agrícola dependiente o vinculada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, bajo la fiscalización de la Dirección de Semillas en la forma y condiciones que determine la reglamentación. El Comité Técnico Calificador establecerá las normas y criterios técnicos que aplicará para efectuar dicha calificación”.*

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dice:

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguiente: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídico u organismos públicos o privados, sin excepción; ... ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines; ... s) fiscalizar y auditar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas a los fines de validación de ensayos de variedades”.*

Que, por Acta de Reunión N° 39 de fecha 19 de febrero de 2021, la Mesa de Trabajo para la Revisión de Normativas que competen al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) informa que el proyecto de Resolución “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV) Y DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIEDADES Y/O HÍBRIDOS. Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 934 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019”, ha sido puesto en consulta pública





RESOLUCIÓN N° ...194.....-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV) Y DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIEDADES Y/O HÍBRIDOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 934/19 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019”.

-3-

en la página web institucional, como así también a los miembros de la mesa normativas no habiendo comentarios, ni objeciones sobre el mismo.

Que, por Providencia N° 302/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 247/21, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, dictar Resolución *“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV) Y DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIEDADES Y/O HÍBRIDOS. Y SE ABROGA LA RESOLUCION SENAVE N° 934 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019”*, de conformidad al Proyecto de Resolución final remitido por el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas (DISE), y que cuenta con el visto bueno de la Dirección General Técnica, que consta en el Expediente MEI N° 13/121/2020.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

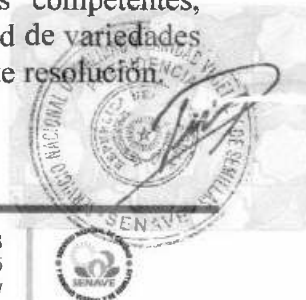
**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZAR los procedimientos de Registro de Evaluadores de Variedades (REV) y de Habilitación de Ensayos de Evaluación Agronómica y de Calidad de Variedades y/o Híbridos, conforme a los Anexos I y II que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- INCLUIR los procedimientos para el Registro de Evaluadores de Variedades y de Habilitación de Ensayos de Evaluación Agronómica y de Calidad de Variedades y/o Híbridos dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 3°.- DETERMINAR que las modificaciones de los procedimientos y formularios serán realizadas según Procedimiento de Control de Documentos y Registros Vigente.

Artículo 4°.- DISPONER que el SENAVE a través de sus áreas competentes, inspeccionará la ejecución de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos, conforme al procedimiento establecido en el Anexo II de la presente resolución.





RESOLUCIÓN N°194.....-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV) Y DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIEDADES Y/O HÍBRIDOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 934/19 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019”.

-4-

Artículo 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento de pago por prestación de servicios en concepto de mantenimiento por el lapso de 5 (Cinco) años consecutivos determinará la exclusión de oficio de dicho evaluador.

Artículo 6°.- ESTABLECER que el Evaluador excluido del Registro de Evaluadores de Variedades (REV) podrá solicitar su re inscripción, para lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos para una primera inscripción, debiendo previamente abonar el monto adeudado a la Institución.

Artículo 7°.- ESTABLECER un plazo de 90 días hábiles contados desde la promulgación de la presente resolución, como fecha límite para la presentación ante la Dirección de Semillas (DISE) de documentaciones requeridas a los fines de la actualización de las personas físicas o jurídicas registradas como Evaluadores de Variedades en el marco de la Resolución SENA VE 934/19.

Artículo 8°.- DISPONER que la ejecución de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad deberá ser realizado indefectiblemente posterior a la notificación de aprobación de solicitud de habilitación de ensayos por especie, por parte del Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas (DISE).

Artículo 9°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Semillas, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 10.- ESTABLECER que la presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 11.-DISPONER que el incumplimiento de los términos de la presente resolución será pasible de sanción conforme al Artículo 24 de la Ley 2459/04.

Artículo 12.- ABROGAR la Resolución SENA VE N° 934/19 *“Por la cual se habilita el Registro de Evaluadores de Variedades (REV) de personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado que realicen ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos, con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), y su procedimiento”* y demás resoluciones contrarias a la presente disposición.

Artículo 13.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/cf/mc





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 1 de 23

ANEXO I

RESOLUCIÓN SENA N°.....194/2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV) Y DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIEDADES Y/O HÍBRIDOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA N° 934/19 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019".

REGISTRÓ DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV)

MODIFICADO POR		VERIFICADO POR		APROBADO POR	
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Rubén Báez		Nombre y Apellido: Ing. Agr. Dahiana Ovejero		Nombre y Apellido: Dra. Ing. Agr. Jadiyi Torales	
Cargo: Técnico del DPUV		Cargo: Jefa, DPUV		Cargo: Directora de la Dirección de Semillas	
Firma:		Firma:		Firma:	
Fecha:		Fecha:		Fecha:	





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 2 de 23

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de acciones, eventos y responsabilidades de las actividades involucradas en el Registro de Evaluadores de Variedades (REV) habilitado en la DISE.

2. ALCANCE

Desde la presentación de la solicitud de inscripción en el REV, hasta la expedición del Certificado de Evaluador de Variedades.

3. REFERENCIAS

- a) Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.
- b) Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”.
- c) Decreto N° 7797/00 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, De Semillas y Protección de Cultivares*”.
- d) Decreto N° 892/98 “*Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de las Resoluciones adoptadas por el Grupo Mercado Común del Mercosur referentes a Semillas*”.
- e) Resolución MERCOSUR N° 61/94 “*Armonización de los períodos de prueba de campo de cultivos*”.
- f) Resolución SENAVE 414/2020 “*Por la cual se aprueban las normas mínimas para evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), y se abroga la resolución SENAVE N° 030, de fecha 28 de enero del 2010.*”
- g) Resolución SENAVE 028/21 “*Por la cual se modifica los anexos I, IV, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXIII y XXVI de la resolución SENAVE N° 414/2020 “ Por la cual se aprueba las normas mínimas para ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), y se abroga la resolución SENAVE N° 030 de fecha 20 de enero del 2010” de fecha 13 de agosto del 2020.*”
- h) Resolución SENAVE N° 881/19 “*Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.
- i) Resolución SENAVE N° 026/20 “*Por la cual se modifica el anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por la prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”. Y se abrogar la resolución SENAVE N° 086/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre del 2019.*”
- j) Resolución SENAVE N° 019/21 “*Por la cual se rectifica el Artículo 2° d la Resolución SENAVE N° 026/ 2020 “Por la cual se modifica el anexo I de la Resolución SENAVE N°*





881/19 "Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicio por parte del por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)". Y se abroga la resolución SENAVE N° 086/15 y sus modificatorias" de fecha 14 de noviembre del 2019" de fecha 16 de enero de 2020.

- k) Resolución SENAVE N° 1124/14 "Por la cual se establece el procedimiento para la foliación de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE".
- l) Resolución SENAVE N° 965/11 "Por la cual se aprueba el manual de procedimientos de mesa de entrada del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".
- m) Resolución SENAVE N° 095/12 "Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)".

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Definiciones

4.1.1. Cancelación: en caso de no realizarse el pago en concepto de mantenimiento por el lapso de 5 años consecutivos, la Dirección de Semillas (DISE) cancelará el registro otorgado.

4.1.2. Evaluador de Variedad: persona física o jurídica de derecho público o privado inscrita en el Registro de Evaluadores de Variedades de la DISE para realizar ensayos de evaluación agronómica y de calidad.

4.1.3. Modificación y/ o ampliación de datos: en caso de que se requiera modificar o agregar algún dato dentro del REV, se deberá abonar el monto establecido en la resolución vigente por la cual se establecen los montos a percibir por prestación de servicios por parte del SENAVE y presentar los formularios respectivos, así como los documentos que respalden la modificación y/o ampliación de datos solicitados.

4.1.4. Solicitante: persona física o jurídica que solicita la inscripción en el REV.

4.1.5. Solicitud sin efecto: solicitud imposibilitada para proseguir con el proceso de inscripción o actualización del REV, por incumplimiento de los plazos establecidos vigentes, quedando finiquitado y archivado en la oficina del DPUV.

4.1.6. Sistema: lugar de almacenamiento y registro informático que se utiliza para la solicitud, registro y pagos.

4.1.7. Vigencia: el Registro de Evaluador de Variedades tendrá vigencia de 5 años, el cual estará sujeto al pago por prestación de servicios en concepto de mantenimiento anual, conforme consta en la resolución vigente de prestación de servicios del SENAVE.





4.2. Siglas

4.2.1. DISE	: Dirección de Semillas.
4.2.2. DPUV	: Departamento de Protección y Uso de Variedades.
4.2.3. EV	: Evaluador de Variedades.
4.2.4. MERCOSUR	: Mercado Común del Sur.
4.2.5. MEU	: Mesa de Entrada Única del SENAVE o Mesa de Entrada Única de la DISE.
4.2.6. RL	: Representante legal.
4.2.7. REV	: Registro de Evaluadores de Variedades.
4.2.8. RT	: Responsable Técnico.
4.2.9. SENAVE	: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

5. RESPONSABLE

Los responsables del cumplimiento de este procedimiento son el Jefe, los funcionarios del DPUV y el director de la DISE.

6. ACTIVIDADES

6.1. Recibir y procesar solicitud

- 6.1.1. El solicitante deberá pedir al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar el monto correspondiente por la prestación del servicio de solicitud de inscripción en el REV. La liquidación podrá realizarse por cualquier medio de pago autorizado por el SENAVE.
- 6.1.2. El solicitante deberá presentar correctamente foliado (en bolígrafo esfero con tinta negra insoluble), a la MEU los documentos listados en el numeral 6.1 y una copia en formato digital de los documentos listados en el numeral 6.1. El expediente en formato digital (PDF) deberá estar separado en 3 (tres) partes: documentos legales, FORM-DPUV-102 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV) y FORM-DPUV-112 TÉRMINO DE COMPROMISO, deben ser enviados a los correos dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com. Se deberá detallar en la sección ASUNTO del correo el N° de MEU y nombre del Evaluador.
- 6.1.3. La MEU recibirá la solicitud de inscripción en el REV, generará el expediente y asignará un número identificadorio, posteriormente derivará a la DISE en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles y ésta al DPUV en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102

Emisor: DPUV-DISE

Versión: 00

Vigente: 21/04/21

Página : 5 de 23

- 6.1.4. El DPUV deberá recibir el expediente y analizar en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles y conforme al análisis, si corresponde, mediante memorando derivar a la DISE, solicitando dictamen jurídico, sobre la validez de los documentos legales presentados con la solicitud.
- 6.1.5. La DISE en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, solicitará dictamen jurídico sobre la validez de los documentos legales presentados con la solicitud.
- 6.1.6. La Dirección de Asesoría Jurídica tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para remitir el dictamen jurídico solicitado.
- 6.1.7. Una vez recibido el expediente con el dictamen jurídico, la DISE en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, remitirá el expediente al DPUV, quien tendrá como plazo máximo 15 (quince) días hábiles para el trámite correspondiente.
- 6.1.8. Si la solicitud cumpliera con los requisitos exigidos en el numeral 6.1, pasa al punto 7.2.
- 6.1.9. Si la solicitud estuviere incompleta, el DPUV, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, deberá solicitar las correcciones respectivas por medio del formulario FORM-DPUV-136 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES DE REV.
- 6.1.10. La notificación deberá estar firmada por el técnico y el jefe del DPUV, para su remisión a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante al momento de solicitar el registro. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntar al expediente.
- 6.1.11. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles después del envío del correo deberá dar acuse de recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.1.12. Los requisitos faltantes exigidos deben ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.
- 6.1.13. Las respuestas a las notificaciones deben ser ingresadas por Mesa de Entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al número de expediente (MEU N°), con firma en cada hoja por el RT y/o RL. Lo mismo aplica para el formato digital, cualquier corrección impresa que se realice, deberá ser enviada en formato digital (PDF) a los correos dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com indicando el número de MEU.





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 6 de 23

- 6.1.14. La MEU recibirá la nota con los adjuntos y derivará a la DISE, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, luego la DISE en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, enviará el expediente al DPUV y pasa al punto 7.1.4.
- 6.1.15. En caso que el solicitante no respondiera dentro del plazo establecido, pasa al punto 7.5.
- 6.1.16. En caso de situaciones excepcionales de no presentar a tiempo las correcciones, el solicitante podrá presentar una nota a la DISE la cual será analizada por el director de la DISE y si se considera técnicamente factible, el expediente será restablecido bajo las condiciones que se establezcan para el efecto. En caso que la solicitud no sea reconsiderada, la misma quedará finiquitada definitivamente.

6.2. Inscribir y otorgar Certificado del REV

- 6.2.1. El DPUV en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, comunicará mediante el formulario FORM-DPUV-137 ESTADO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV), el cual será remitido mediante correo electrónico al solicitante, informando sobre la aprobación de solicitud de registro en el REV. Se dejará constancia impresa del envío del correo electrónico y se adjuntará al expediente.
- 6.2.2. El DPUV emitirá el certificado de Evaluador de Variedades, el cual contendrá las firmas del Jefe del DPUV y del Director de la DISE.
- 6.2.3. La entrega del certificado de Evaluador de Variedades, será realizada posterior al pago en concepto de registro de Evaluador de Variedades. Para realizar dicho pago se deberá solicitar al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO. Una vez efectuado el pago remitir la copia al DPUV o enviar la copia escaneada de la factura a los correos electrónicos dise.dpuv@senave.gov.py y dise.dpuv@gmail.com, en la misma se deberá mencionar el evaluador inscripto. El certificado será entregado al solicitante o persona autorizada por el mismo y se deberá dar acuse de recibo.
- 6.2.4. El técnico del DPUV cargará en SISTEMA, todas las informaciones referentes a la inscripción y actualizará el FORM-DPUV-119 LISTADO DE EVALUADORES DE VARIEDADES que consta en el DPUV en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles.
- 6.2.5. El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el sistema MEU y archivar en la oficina del DPUV.





6.3. Mantenimiento

- 6.3.1. El DPUV recordará el vencimiento del registro a los usuarios mediante un comunicado oficial, que será de forma anual.
- 6.3.2. El EV deberá solicitar al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar el monto correspondiente por la prestación del servicio de mantenimiento del registro de evaluador de variedades. La liquidación podrá realizarse por cualquier medio de pago autorizado por el SENA.
- 6.3.3. El solicitante deberá presentar el formulario FORM-DPUV-118 SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REV en la MEU y anexar la copia de la factura de pago y copias autenticadas de matrícula profesional y de cédula de identidad civil del evaluador.
- 6.3.4. La MEU recibirá la solicitud de actualización, generará el expediente y asignará un número identificador, posteriormente derivará a la DISE en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles y ésta al DPUV, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles.
- 6.3.5. El DPUV debe recibir y verificar el expediente, posteriormente actualizar en el Sistema, finiquitar el documento en la MEU y archivar donde corresponda en la oficina del DPUV, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posterior a la recepción del expediente.
- 6.3.6. En caso de no realizarse el mantenimiento anual correspondiente por un periodo de 5 (cinco) años consecutivos, el DPUV procederá a la cancelación automática del registro.

6.4. Modificación de datos

- 6.4.1. En caso de que hubiere un cambio de Representante Legal o del Responsable Técnico, debe ser informado a la DISE mediante nota.
- 6.4.2. El solicitante deberá pedir al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO y abonar el monto correspondiente por la prestación del servicio de Cambio de Responsable Técnico o Representante. La liquidación podrá realizarse por cualquier medio de pago autorizado por el SENA.
- 6.4.3. El solicitante deberá presentar en la MEU, el FORM-DPUV-118 SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REV y anexar los documentos legales correspondientes, junto con la copia de la factura de pago. A la vez se deberá enviar una copia en formato digital de los documentos





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 8 de 23

mencionados anteriormente a los correos dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com. Se deberá detallar en la sección ASUNTO del correo el número de Mesa de Entrada Única (MEU) y Registro de Evaluador.

- 6.4.4. La MEU recibirá la solicitud de actualización, generará el expediente y asignará un número identificadorio, posteriormente derivará a la DISE en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles y ésta al DPUV en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.
- 6.4.5. El DPUV deberá recibir el expediente y analizar en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles y conforme al análisis, si corresponde, derivar mediante memorando a la DISE, solicitando dictamen jurídico, sobre la validez de los documentos legales presentados con la solicitud.
- 6.4.6. La DISE en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, solicitará dictamen jurídico sobre la validez de los documentos legales presentados con la solicitud.
- 6.4.7. La Dirección de Asesoría Jurídica tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para remitir el dictamen jurídico solicitado.
- 6.4.8. Una vez recibido el expediente con el dictamen jurídico, la DISE en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, remitirá el expediente al DPUV, quien tendrá como plazo máximo 10 (diez) días hábiles para el trámite correspondiente.
- 6.4.9. **Si la solicitud estuviere incompleta**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, el DPUV deberá solicitar las correcciones respectivas por medio del FORM-DPUV-136 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES DE REV.
- 6.4.10. La notificación deberá estar firmada por el técnico y el jefe del DPUV, para su remisión a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante al momento de la solicitud, mediante correo electrónico. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntar al expediente.
- 6.4.11. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles después del envío del correo deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.4.12. Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.
- 6.4.13. Las respuestas a las notificaciones deben ser ingresadas por Mesa de Entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al Número de Expediente (MEU N°), firmado por el RT y/o RL. Lo mismo aplica para el formato digital, cualquier corrección impresa que se realice deberá ser enviada en formato digital (PDF) a los





correos dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com indicando el número de MEU.

- 6.4.14. La MEU recibirá la solicitud y derivará a la DISE, debiendo estar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días remitir el expediente al DPUV y pasa al punto 7.4.5.
- 6.4.15. En caso que el solicitante no respondiera dentro del plazo establecido, pasa al punto 7.5.
- 6.4.16. **Si la solicitud estuviere completa**, el técnico del DPUV incorporará todas las informaciones referentes a la actualización del REV en el Sistema.
- 6.4.17. El DPUV deberá finiquitar el expediente en el sistema MEU y archivar en la oficina del DPUV.

6.5. Pago por presentación extemporánea de requisitos faltantes

- 6.5.1. El DPUV notificará al solicitante que debe efectuar pago por presentación extemporánea de requisitos faltantes, por medio del FORM-DPUV-138 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE REQUISITOS FALTANTES EN EL REV, debiendo abonar el monto correspondiente según resolución de prestación de servicios vigente.
- 6.5.2. La notificación deberá estar firmada por el técnico y el jefe del DPUV, para su remisión a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante al momento de la solicitud. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntar a la solicitud.
- 6.5.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.5.4. El EV deberá solicitar al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar el monto correspondiente por el pago por presentación extemporánea de requisitos faltantes. La liquidación podrá realizarse por cualquier medio de pago autorizado por el SENAVE.
- 6.5.5. Los requisitos faltantes exigidos junto con el pago deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de pago.
- 6.5.6. Las respuestas a las notificaciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al número de expediente (MEU N°),





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 10 de 23

foliado y firmado por el RT y/o RL, junto con la copia de la factura de pago. Lo mismo aplica para el formato digital, cualquier corrección impresa que se realice deberá ser enviada en formato digital a los correos dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com indicando el número de MEU.

- 6.5.7. La MEU recibirá la nota con los adjuntos y en un plazo no mayor a 2 (dos) días derivará a la DISE, debiendo ésta enviar el expediente al DPUV en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.
- 6.5.8. En caso de Solicitud de Inscripción en el REV, pasa al punto 7.1.4.
- 6.5.9. En caso de Solicitud de Actualización de Datos del REV, pasa al punto 7.4.5.
- 6.5.10. En caso que el solicitante no presente respuesta a la notificación, pasa al punto 7.6.

6.6. Solicitud sin efecto

- 6.6.1. Si posterior al plazo establecido en el FORM-DPUV-138 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE REQUISITOS FALTANTES EN EL REV, no hubiere respuesta, la solicitud se considerará sin efecto, no podrá proseguir con los trámites correspondientes y se procederá al finiquito y archivo del expediente.
- 6.6.2. El DPUV remitirá el formulario FORM-DPUV-137 ESTADO DE LA SOLICITUD DE REV mediante correo. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla al expediente.
- 6.6.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles después del envío del correo deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.6.4. El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el sistema MEU y archivar en la oficina del DPUV.

6.7. Solicitud no aprobada

- 6.7.1. En caso de que la solicitud no sea aprobada, será notificada mediante el formulario FORM-DPUV-137 ESTADO DE LA SOLICITUD DE REV, con los argumentos técnicos considerados para el efecto.





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102

Emisor: DPUV-DISE

Versión: 00

Vigente: 27/04/21

Página : 11 de 23

- 6.7.2. La notificación deberá estar firmada por el técnico y el jefe del DPUV, para su remisión a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante al momento de la solicitud. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntar al expediente.
- 6.7.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles después del envío del correo deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.7.4. El solicitante tendrá 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para presentar nota de reconsideración.
- 6.7.5. La reconsideración deberá ser presentada dentro del plazo establecido junto con los documentos pertinentes, mediante nota dirigida a la DISE, mencionando el número de Expediente (MEU N°).
- 6.7.6. La MEU recibirá la nota con sus adjuntos, posteriormente derivará a la DISE en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles y ésta al DPUV en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles y pasa al punto 7.1.6.
- 6.7.7. Si el solicitante en el plazo establecido, no presentase ningún recurso de reconsideración, la solicitud quedará sin efecto y pasa al punto 7.6.

6.8. Archivo del Expediente

- 6.8.1. Toda solicitud que hubiere concluido o no con el proceso de registro, sea declarada como solicitud sin efecto, este finiquitada, anulada, cancelada o cualquier otra situación, pasará a formar parte del archivo documentario del DPUV, procediéndose su guarda por un período indefinido para los fines pertinentes.





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 12 de 23

7. CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
FORM-DPUV 102 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV)	Funcionario del DPUV	Impreso	Archivo-DPUV	Indefinido	Archivo
FORM-DPUV-112 TÉRMINO DE COMPROMISO					
FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO					
FORM-DPUV-118 SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV)					
FORM-DPUV-119 LISTADO DE EVALUADORES DE VARIEDADES					
FORM-DPUV-136 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES DE REV					
FORM-DPUV-137 ESTADO DE LA SOLICITUD DE REV					
FORM-DPUV-138 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE REQUISITOS FALTANTES EN EL REV					

8. ANEXOS

8.1. Requisitos para la inscripción en el Registro de Evaluadores de Variedades:

- 8.1.1. Formulario FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO por prestación de servicios y factura de pago por solicitud.
- 8.1.2. Formulario FORM-DPUV-102 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV).





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 13 de 23

8.1.3. Formulario FORM-DPUV-112 TÉRMINO DE COMPROMISO.

8.1.4. Copia autenticada de constancia otorgada por la Institución Pública o Privada Nacional o Internacional del área de Fitomejoramiento en la cual conste que el Responsable Técnico de los ensayos tenga especialidad o experiencia acreditada como mínimo de tres años en ensayos de mejoramiento o de evaluación agronómica. La constancia debe detallar el trabajo realizado que certifica la experiencia.

8.1.5. Copia autenticada del título de Ingeniero Agrónomo o Forestal. En caso de ser un título expedido por una Universidad extranjera deberá estar debidamente homologado en el país.

8.1.6. Copias autenticadas de cédula de identidad civil (vigente) y de matrícula profesional (al día).

8.1.7. Copia autenticada de escritura pública de constitución de la empresa (aplica solo para empresas).

8.1.8. Copia autenticada del poder de representación para el caso de personas jurídicas.

8.2. Requisitos para el mantenimiento del Registro de Evaluadores de Variedades:

8.2.1. Formulario FORM-DPUV-118 SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REV.

8.2.2. Formulario FORM-DPUV-112 TERMINO DE COMPROMISO, presentar solo en caso de inclusión de nuevas especies a evaluar.

8.2.3. Copia del formulario FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO por prestación de servicios y factura de pago por solicitud.

8.2.4. Copias de Cédula de Identidad Civil (vigente) y Matrícula Profesional (al día) (Autenticadas por escribanía).

9. FLUJOGRAMA

No aplica





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 14 de 23

10. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	REVISIÓN	CAMBIO


ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 15 de 23



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
EVALUADORES DE VARIEDADES (REV)

Código: FORM-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 1

1. DATOS DEL EVALUADOR		
Nombre y Apellido (*):		
Dirección:	Departamento:	
C.I. N°:	RUC N°:	
Teléfono:	Fax:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		
2. REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO		
Nombre y Apellido:		
Dirección:	Departamento:	
C.I. N°:	RUC N°:	
Teléfono:	Fax:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		
3. RESPONSABLE TÉCNICO		
Nombre completo:		
C.I. N°:	Registro Profesional N°:	
Especialidad / experiencia que justifique las especies a evaluar:		
Dirección:		
Teléfono:	Fax:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		
4. ESPECIES A EVALUAR		
Nombre científico	Nombre común	

(*) En caso de ser una persona jurídica completar el Nombre de la empresa.

.....
Firma del técnico responsable

.....
Firma del Representante Legal

Aclaración de firma y C.I. N°

Aclaración de firma y C.I. N





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 16 de 23



TÉRMINO DE COMPROMISO

Código: FORM-DPUV-112
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 1

El que suscribe, _____

con C.I. N° _____, Ingeniero _____
_____, Registro Prof. N° _____ del ____ /
____ / _____, Especialista en: _____

Domiciliado en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____
_____, Teléfono N° _____
_____, Fax: _____ Celular: _____ Email: _____

Declaro asumir a partir del ____ / ____ / _____, la entera responsabilidad técnica ante
el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Dirección de Semillas (DISE) por los ensayos
de evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos de (Nombres de las especies): _____
_____ con domicilio legal en _____

Comprometiéndome a cumplir con las exigencias de las normas mínimas para la evaluación agronómica y de calidad de
variedades y/o híbridos de (Nombres de las especies): _____

_____ para la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales.

El presente término de compromiso expira en el momento que la (DISE) reciba una carta de anulación firmada por mí y
por el representante legal de _____, Lugar _____
_____ de _____ de 20 _____

Firma del técnico responsable

Firma del Representante Legal

Aclaración de firma y C.I. N°

Aclaración de firma y C.I. N





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 17 de 23



LIQUIDACIÓN DE PAGO

Código: FORM-DPUV-113
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 2

EMPRESA: _____

RUC: _____

FECHA: _____

de

de 20

Item	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y OTROS DOCUMENTOS		
119	Fotocopia de Documentos	Por hoja	
	INCLUSIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS Y OTROS SERVICIOS		
121	Modificación y/o inclusión de Responsable Técnico o Representante Legal	Por dato o modificación	
	PAGOS POR FUERA DE PLAZO		
142	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	
	REGISTRO		
237	Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP)	Solicitud	
		Registro	
239	Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)	Solicitud	
		Registro	
241	Registro de Evaluadores de Variedades (REV)	Solicitud	
		Registro	
242	Registro de Evaluadores de Variedades (REV): Ampliación	Solicitud	
	MANTENIMIENTO		
243	Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP)	Anual	
245	Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)	Anual	
247	Registro de Evaluadores de Variedades (REV)	Anual	
	VERIFICACIONES Y HABILITACIONES		
251	Habilitación de ensayos por especie/año	Solicitud	
	OTROS SERVICIOS		
318	Reimpresión de Título de Obtentor, Certificado de Variedad, Certificado de Evaluadores	Por solicitud	
319	Modificación de Razón Social o personería jurídica (RNCS, REV, RNCC, RNCP)	Por solicitud	
320	Cambio de titularidad en el RNCP y cambio de datos de registrante en el RNCC por variedad	Por variedad/Registro	
321	Presentación extemporánea de requisitos faltantes por el usuario al plazo establecido en todos los procedimientos de la Dirección de Semillas.	Unidad	

Firma y aclaración del Jefe de Dpto. y/o funcionario del DPUV.

Observación: Especies y variedades y/o híbridos, al dorso.





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 19 de 23



SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL O ACTUALIZACIÓN
DE DATOS EN EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: FORM-DPUV-118
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 1

1. DATOS DEL EVALUADOR

Nombre y Apellido (*):

N° de Evaluador:

Dirección:

Departamento:

C.I. N°:

RUC N°:

Teléfono:

Fax:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

2. REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO

Nombre y Apellido:

Dirección:

Departamento:

C.I. N°:

RUC N°:

Teléfono:

Fax:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

3. RESPONSABLE TÉCNICO

Nombre completo:

C.I. N°:

Registro Profesional N°:

Especialidad / experiencia que justifique las especies a evaluar:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

(*) En caso de ser una persona jurídica completar el nombre de la empresa.

Firma del Responsable Técnico

Firma del Representante Legal

Aclaración de Firma:

Aclaración de Firma:

*DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REV, TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.
LOS FIRMANTES SON RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS.





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 20 de 23



LISTADO DE EVALUADORES DE VARIEDADES

Código: FORM-DPUV-119
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 1

Certificado N°	Evaluador	Especies	Teléfono/Correo electrónico

Ing. Agr.		
VERIFICADA POR EL TÉCNICO DEL DPUV		Firma
Ing. Agr.		
APROBADA POR EL JEFE DEL DPUV		Firma y sello





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 21 de 23



NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES DE REV

Código: FORM-DPUV-136
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: / /
Página: 1 de 1

Expediente N°:

San Lorenzo

Empresa	<input type="text"/>
Nombre y Apellido del Representante Legal	<input type="text"/>
Nombre y Apellido del Responsable Técnico	<input type="text"/>
Fecha de vencimiento de la notificación	<input type="text"/>

Descripción	Observaciones

Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Las respuestas a las notificaciones deben ser ingresadas por mesa de entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al número de expediente (MEU N°), con firma en cada hoja por el RT y/o RL. Las mismas respuestas deberán ser enviadas en formato digital a los correos dpuv.dise@gmail.com y dpuv.dise@senave.gov.py.

Observación: Los documentos en formato papel deben estar foliados.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
VERIFICADA POR TÉCNICO DEL DPUV	<input type="checkbox"/>	Firma
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
APROBADA POR EL JEFE DEL DPUV	<input type="checkbox"/>	Firma y sello





PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE
VARIEDADES (REV)

Código: PRO-DPUV-102
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 22 de 23



ESTADO DE LA SOLICITUD DE REV

Código: FORM-DPUV-137
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 1

San Lorenzo

Expediente N°:

Solicitante

- APROBADO
- NO APROBADO*
- SIN EFECTO*
- Otros:

Observación: La solicitud ha sido por los siguientes motivos:

.....

.....

.....

.....


.....

*En caso de que la solicitud no sea aprobada o quede sin efecto, cuenta con el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar nota de reconsideración.

VERIFICADA POR EL TÉCNICO DEL DPUV		Firma
APROBADA POR EL JEFE DEL DPUV		Firma y sello



	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIETADES (REV)	Código: PRO-DPUV-102 Emisor: DPUV-DISE Versión: 00 Vigente: 21/04/21 Página : 23 de 23
---	--	---

	NOTIFICACIÓN DE PAGO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE REQUISITOS FALTANTES EN EL REV	Código: FORM-DPUV-138 Emisor: DPUV-DISE Versión: 00 Vigente: 21/04/21 Página: 1 de 1
---	---	---

Expediente N°:

San Lorenzo,

Solicitante
 Nombre y Apellido del Responsable Técnico

Se comunica que al no haber respondido en el plazo establecido en el formulario NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES, debe pagar la multa por presentación extemporánea de requisitos faltantes, según resolución de prestación de servicio vigente, el cual debe ser efectuado en el plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, para continuar con los trámites correspondientes a su solicitud.

Una vez transcurrido el plazo establecido y no hubiera respuesta por parte del solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

VERIFICADA POR TDPUV		Firma, y sello
APROBADA POR EL JDPUV		Firma, y sello





PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE ENSAYOS DE
EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD

Código: PRO-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 1 de 23

ANEXO II

RESOLUCIÓN SENAVE N° 194/2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE EVALUADORES DE VARIEDADES (REV) Y DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIEDADES Y/O HÍBRIDOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 934/19 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019".

HABILITACIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Rubén Báez	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Dahiana Ovejero	Nombre y Apellido: Dra. Ing. Agr. Jadiyi Torales
Cargo: Técnico del DPUV	Cargo: Jefa, DPUV	Cargo: Directora de la Dirección de Semillas
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:





1. OBJETIVO

Definir la secuencia de acciones, eventos y responsabilidades de las actividades involucradas en la Habilitación de Ensayos de Evaluación Agronómica y de calidad por Especie.

2. ALCANCE

Desde la presentación de la solicitud de la Habilitación de Ensayos por Especie hasta la finalización de los ensayos del primer año y/o del segundo año de evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos con fines de inscripción de las variedades y/o híbridos en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

3. REFERENCIAS

- a) Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.
- b) Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”.
- c) Decreto N° 7797/00 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, De Semillas y Protección de Cultivares*”.
- d) Decreto N° 892/98 “*Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de las Resoluciones adoptadas por el Grupo Mercado Común del Mercosur referentes a Semillas*”.
- e) Resolución MERCOSUR N° 61/94 “*Armonización de los períodos de prueba de campo de cultivos*”.
- f) Resolución SENAVE 414/2020 “*Por la cual se aprueban las normas mínimas para evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), y se abroga la resolución SENAVE N° 030, de fecha 28 de enero del 2010.*”
- g) Resolución SENAVE 028/21 “*Por la cual se modifica los anexos I, IV, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXIII y XXVI de la resolución SENAVE N° 414/2020 “ Por la cual se aprueba las normas mínimas para ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), y se abroga la resolución SENAVE N° 030 de fecha 20 de enero del 2010” de fecha 13 de agosto del 2020.*”
- h) Resolución SENAVE N° 881/19 “*Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.
- i) Resolución SENAVE N° 026/20 “*Por la cual se modifica el anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por la prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”. Y se abrogar la resolución SENAVE N° 086/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre del 2019.*”
- j) Resolución SENAVE N° 019/21 “*Por la cual se rectifica el Artículo 2° d la Resolución SENAVE N° 026/ 2020 “Por la cual se modifica el anexo I de la Resolución SENAVE N°*





881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicio por parte del por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”. Y se abroga la resolución SENAVE N° 086/15 y sus modificatorias” de fecha 14 de noviembre del 2019” de fecha 16 de enero de 2020.

- k) Resolución SENAVE N° 1124/14 “Por la cual se establece el procedimiento para la foliación de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE”.
- l) Resolución SENAVE N°965/11 "Por la cual se aprueba el manual de procedimientos de mesa de entrada del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".
- m) Resolución SENAVE N° 095/12 “Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)”.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Definiciones

4.1.1. AFIDI: Acreditación Fitosanitaria de Importación.

4.1.2. Ensayos de Evaluación Agronómica y de Calidad: Son ensayos a campo, y/o laboratorios cuando amerite el caso, que permite la observación, medición y análisis de los diferentes caracteres de las variedades/híbridos evaluadas, además de su comportamiento agronómico y calidad industrial y/o alimenticia.

4.1.3. Evaluador de Variedad: Persona física o jurídica de derecho público o privado, inscrita en el Registro de Evaluadores de Variedades (REV) de Dirección de Semillas (DISE) para realizar ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos con fines de inscripción en el RNCC.

4.1.4 Materiales de primer año: son las variedades que serán ensayadas en el primer año de evaluación agronómica y de calidad.

4.1.5. Materiales de segundo año: son las variedades que serán ensayadas en el segundo año de evaluación agronómica y de calidad.

4.1.6. PI: Permiso de Importación.

4.1.7. Solicitud Sin Efecto: Solicitud que no pueda proseguir con el proceso de habilitación de ensayos por especie, por incumplimiento en los plazos establecidos, quedando finiquitado y archivado en la oficina del DPUV.

4.1.8. Solicitante: Persona física o jurídica que solicite la Habilitación de ensayo por especie.





4.2. Siglas

- 4.2.1. DISE : Dirección de Semillas.
4.2.2. DPUV : Departamento de Protección y Uso de Variedades.
4.2.3. EV : Evaluador de Variedades.
4.2.4. MERCOSUR : Mercado Común del Sur.
4.2.5. MEU : Mesa de Entrada Única del SENAVE o Mesa de Entrada Única de la DISE.
4.2.6. RL : Representante legal.
4.2.7. REV : Registro de Evaluadores de Variedades.
4.2.8. RNCC : Registro Nacional de Cultivares Comerciales.
4.2.9. RT : Responsable Técnico.
4.2.10. SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

5. RESPONSABLE

Los responsables del cumplimiento de este procedimiento son el Jefe, los funcionarios del DPUV y el director de la DISE.

6. ACTIVIDADES

6.1. Recibir y procesar solicitud:

- 6.1.1. El Solicitante deberá solicitar en el DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar el monto correspondiente por la prestación del servicio. La liquidación se realizará por medio de cualquier método de pago disponible en el SENAVE.
- 6.1.2. El solicitante debe presentar a la MEU el FORM-DPUV-103 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE, con un 1 (un) mes de anticipación a la fecha probable de siembra y adjuntar el Croquis de la ubicación de los ensayos por localidad, el diseño del ensayo por cada localidad, cronograma de actividades y factura de pago por prestación de servicios emitido por SENAVE. Para aquellos materiales que sean importados, se debe adjuntar además, copia de la AFIDI con su correspondiente Permiso de Importación, los cuales son condicionantes para la aprobación de la solicitud.

A la misma vez se deberá presentar una copia formato digital (PDF) de los documentos mencionados en el párrafo anterior. El expediente en formato digital deberá estar separado en dos partes: documentos legales, FORM-DPUV-103 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE y deben ser enviados a los correos dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com. Se deberá detallar en la sección ASUNTO del correo el N° de MEU y especie.





- 6.1.3. La falta de presentación del FORM-DPUV-103 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE, en un plazo de 30 días corridos antes del día siguiente de la fecha de siembra, conlleva a la no aprobación.
- 6.1.4. La MEU recibirá la solicitud de registro, generará el expediente y asignará un número identificadorio, posteriormente derivará a la DISE en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles y ésta al DPUV en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.
- 6.1.5. El DPUV debe recibir el expediente y analizar en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, los datos consignados en la solicitud y los documentos presentados. Si la solicitud cumpliera con los requisitos exigidos, pasa al punto 6.2.
- 6.1.6. **Si la solicitud estuviere incompleta**, el DPUV debe solicitar las correcciones respectivas por medio del FORM-DPUV-139 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE.
- 6.1.7. La notificación deberá estar firmada por el técnico y el jefe del DPUV, para su remisión a la dirección de correo. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla al expediente.
- 6.1.8. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles después del envío del correo deberá dar acuse de recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.1.9. Los requisitos faltantes exigidos deben ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- 6.1.10. Las respuestas a las notificaciones deben ser ingresadas por Mesa de Entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al número de expediente (MEU N°) y firmado por el RT y/o RL. Lo mismo aplica para el formato digital (PDF), cualquier corrección impresa que se realice deberá ser enviada en formato digital a los correos dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com indicando el número de MEU.
- 6.1.11. La MEU recibirá la nota con los adjuntos y derivará a la DISE, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles; la DISE enviará el expediente al DPUV en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles y pasa al punto 6.1.5.
- 6.1.12. En caso que el solicitante no respondiera dentro del plazo establecido, pasa al punto 6.4.
- 6.1.13. Si la solicitud cumple con los requisitos técnicos y administrativos, pasa al punto 6.2.



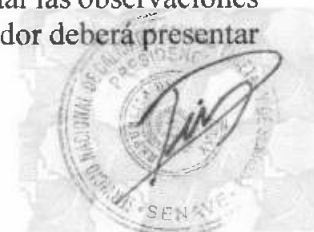


6.2. Aprobación de la Habilitación

- 6.2.1. El DPUV comunicará al solicitante la aprobación de la solicitud de habilitación de ensayos por especie por medio del FORM-DPUV-140 ESTADO DE SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE.
- 6.2.2. La notificación deberá estar firmada por el técnico que verificó el expediente y por el jefe del DPUV. Posteriormente se remitirá a la dirección de correo electrónico. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.
- 6.2.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse de recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.

6.3. Verificación a campo de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad

- 6.3.1. Una vez aprobada la solicitud de habilitación de ensayos por especie, el técnico del SENAVE, inspeccionará los Ensayos de Evaluación Agronómica y de Calidad para cada Especie en cualquiera de las etapas. El ensayo deberá contar con dos inspecciones hechas por el técnico del SENAVE en cualquiera de las etapas (pos siembra, floración y/o pre cosecha).
- 6.3.2. El evaluador y/o responsable de la parcela, deberá acompañar personalmente las inspecciones de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad, o en su defecto deberá designar a una persona para acompañar a los técnicos del SENAVE durante las verificaciones. En ambos casos se deberá firmar el FORM-DPUV-132 PLANILLA DE INSPECCIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD, para dejar constancia de la verificación.
- 6.3.3. En el caso que la DISE no pueda realizar las inspecciones, derivará la actividad a la Dirección de Oficinas Regionales (DOR), por medio de un memorándum solicitando la designación de los técnicos para ejecutar la inspección. En todos los casos se deberá completar el FORM-DPUV-132 PLANILLA DE INSPECCIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD en formato impreso, y en el caso de que la inspección haya sido realizada por técnicos de las Oficinas Regionales podrán enviarlo escaneado vía correo electrónico o impreso remitiendo por las vías correspondientes, en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles de realizada las inspecciones.
- 6.3.4. El Técnico del DISE recibirá y verificará el FORM-DPUV-132 PLANILLA DE INSPECCIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD, y adjuntará al expediente para continuar con los trámites.
- 6.3.5. Si durante la verificación se observan modificaciones en los ensayos a campo, ya sea de diseño, grupo de maduración entre otros, el técnico deberá asentar las observaciones pertinentes en la planilla de inspección. Posteriormente, el Evaluador deberá presentar





las modificaciones realizadas en formato papel y formato digital, se deberá ingresar a la MEU con el mismo número de mesa de entrada del expediente original en un plazo de 10 (diez) días hábiles. Para el envío del formato digital se deberá enviar a los correos dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com indicando el número de MEU.

6.4. Pago por presentación extemporánea de requisitos faltantes

- 6.4.1. El DPUV notificará al solicitante con el FORM-DPUV-141 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE REQUISITOS FALTANTES DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS, debiendo abonar el monto correspondiente al pago por presentación extemporánea de requisitos faltantes según resolución de prestación de servicios vigente.
- 6.4.2. La notificación deberá estar firmada por el técnico y el jefe del DPUV, para su remisión a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante, mediante correo. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.
- 6.4.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.4.4. El solicitante deberá solicitar al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar el monto correspondiente por el pago de multa. El pago se realizará por medio de cualquier método de pago disponible en el SENAVE. El Solicitante deberá solicitar en el DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar el monto correspondiente por la prestación del servicio.
- 6.4.5. Los requisitos faltantes exigidos junto con el pago de multa deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- 6.4.6. Las respuestas a las notificaciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al Número de Expediente (MEU N°), foliado y firmado por el RT y/o RL, adjunto con la copia de la factura de pago. Lo mismo aplica para el formato digital (PDF), cualquier corrección impresa que se realice deberá ser enviada en formato digital a los correos dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com indicando el número de MEU.
- 6.4.7. La MEU recibirá la nota con los adjuntos y derivará en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles a la DISE; la DISE en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles enviará el expediente al DPUV y pasa al punto 6.1.5.
- 6.4.8. En caso que el solicitante no presente respuesta a la notificación, pasa al punto 6.5





6.5. Solicitud Sin Efecto

- 6.5.1. Si posterior al plazo establecido en el FORM-DPUV-141 NOTIFICACIÓN DE PAGO DE MULTA DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS, no hubiere respuesta, la solicitud se considerará SIN EFECTO y no podrá proseguir con los trámites correspondientes y se procederá al finiquito y archivo del expediente.
- 6.5.2. El DPUV remitirá el FORM-DPUV-140 ESTADO DE SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE vía correo electrónico. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntar al expediente.
- 6.5.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles después del envío del correo deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.5.4. El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el Sistema MEU y archivar en la oficina del DPUV.

6.6. Solicitud no aprobada

- 6.6.1. En caso de que la solicitud no sea aprobada, será notificada mediante el FORM-DPUV-140 ESTADO DE SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE, con los argumentos técnicos considerados para el efecto, los cuales pueden deberse a incumplimiento en la presentación de la solicitud en el plazo establecido, fecha de siembra fuera del periodo señalado en las Normas Mínimas de Evaluación Agronómica y de Calidad para la especie solicitada, así como el incumplimiento de otros requisitos establecidos para la habilitación de ensayos.
- 6.6.2. La notificación deberá estar firmada por el técnico y el jefe del DPUV, para su remisión a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante, vía correo electrónico. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntar al expediente.
- 6.6.3. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles después del envío del correo deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.
- 6.6.4. El solicitante tendrá 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para presentar nota de reconsideración.
- 6.6.5. La reconsideración debe ser presentada dentro del plazo establecido junto con los documentos pertinentes, mediante nota dirigida a la DISE, mencionando el número de Expediente (MEU N°). Lo mismo aplica para el formato digital (PDF), cualquier corrección impresa que se realice deberá ser enviada en formato digital a los correos dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com indicando el número de MEU.





- 6.6.6. La MEU recibirá la nota con sus adjuntos, posteriormente derivara a la DISE en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles y ésta al DPUV en el mismo plazo y pasa al punto 6.1.7.
- 6.6.7. Si el solicitante en el plazo establecido, no presentase ningún recurso de reconsideración, la solicitud quedará sin efecto, y pasa al punto 6.5

6.7. Modificación de Datos de la Solicitud

- 6.7.1. En caso de que hubiere necesidad de modificar los datos declarados en el FORM-DPUV-103 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE, el evaluador debe informar a la DISE mediante nota las modificaciones a ser incluidas, las cuales pueden ser introducidas hasta antes de la realización de la siembra.
- 6.7.2. En la nota de solicitud de modificación, debe indicarse el número de MEU, mencionarse la correspondiente justificación y adjuntarse el FORM-DPUV-103 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE. Lo mismo aplica para el formato digital (PDF), cualquier corrección impresa que se realice deberá ser enviada en formato digital a los correos dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com indicando el número de MEU.
- 6.7.3. La MEU recibirá la solicitud de modificación de datos y posteriormente derivara a la DISE en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil y ésta al DPUV en el mismo plazo, para su análisis y trámite pertinente.

6.8. Archivo del Expediente

- 6.8.1. Toda solicitud que hubiere concluido o no con el proceso de habilitación, sea declarada como solicitud sin efecto, este finiquitada, anulada, cancelada o cualquier otra situación, pasará a formar parte del archivo documentario del DPUV, procediéndose su guarda por un período de 10 años para los fines pertinentes.





7. CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
FORM-DPUV-103 SOLICITUD DE HABILITACION DE ENSAYOS POR ESPECIE	Funcionario del DPUV	Impreso	Archivo -DPUV	Indefinido	Archivo
FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO					
FORM-DPUV-132 PLANILLA DE INSPECCIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD					
FORM-DPUV-139 NOTIFICACION DE REQUISITOS FALTANTES DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE					
FORM-DPUV-140 ESTADO DE LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE					
FORM-DPUV-141 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE REQUISITOS FALTANTES DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS					

8. ANEXOS

8.1.Consideraciones generales

8.1.1. Cada evaluador de variedades presentará el FORM-DPUV-103 SOLICITUD DE HABILITACION DE ENSAYOS POR ESPECIE ante la Dirección de Semillas (DISE), 30 (treinta) días corridos antes de la realización de los ensayos para su aprobación. En los casos en que el vencimiento correspondiere a un día inhábil (sábado, domingo o feriado), dicho vencimiento se trasladará al primer día hábil inmediato; la misma deberá detallar lo siguiente:

- El FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO por prestación de servicios y factura de pago por solicitud.
- La nómina de variedades y/o híbridos a ensayar y de los testigos.





- c) Ubicación geográfica.
 - d) Diseño de los ensayos por localidad.
 - e) Croquis del lugar de los ensayos.
 - f) Cronograma de actividades.
 - g) Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI).
 - h) Permiso de importación.
 - i) Resolución de autorización de la Comisión de Bioseguridad o a quien correspondiera si fuera genéticamente modificada.
 - j) Términos de compromiso. Presentar en caso que hubiere cambios.
- 8.1.2. La Habilitación de ensayos será por especie o grupo de especies. La inspección deberá ser realizada como mínimo en dos etapas.
- 8.1.3. Los Testigos deberán corresponder a aquellas variedades y/o híbridos inscritos en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) que a criterio de la Dirección de Semillas (DISE), amerite su inclusión en los ensayos a los efectos de su utilización como padrones de comparación, estos deberán ser los mismos durante todo el periodo de evaluación.
- 8.1.4. Los Evaluadores de Variedades realizarán los ensayos de evaluación agronómica y de calidad de acuerdo a las normas mínimas establecidas por la Dirección de Semillas (DISE) para cada especie o grupo de especies.
- 8.1.5. Los ensayos de evaluación agronómica y de calidad para una misma variedad y/o híbrido, deberán ser realizados en la misma localidad (es) y bajo las mismas condiciones por el tiempo establecido para cada especie o grupo de especies.
- 8.1.6. Los ensayos de evaluación agronómica y de calidad deberán ser realizados 2 (dos) años consecutivos en localidades de similar latitud y condiciones edafoclimáticas. Solo en caso de pérdida de un año de evaluación, se podrá considerar periodos alternados y se aprobará un tercer año para ejecutar el ensayo perdido. Al término del primer año de ensayo de evaluación agronómica se deberá presentar el informe del mismo.
- 8.1.7. Si durante la inspección de los ensayos se detectara incumplimiento a las normas mínimas para los ensayos de evaluación agronómica y de calidad, será anulado el ensayo fiscalizado. En caso de reincidencia por parte del
- 8.1.8. Evaluador de Variedades, los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la consideración correspondiente según el caso y el registro de evaluador





otorgado quedará suspendido hasta tanto se resuelva sobre la responsabilidad del evaluador.

8.1.9. En caso de que el evaluador de variedades ejecute los ensayos de evaluación agronómica y de calidad sin la autorización correspondiente, el ensayo será fiscalizado y anulado independientemente del estado de desarrollo del cultivo en que se encuentre y los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la determinación de la responsabilidad del evaluador.

8.1.10. El ensayo de evaluación agronómica y de calidad anulado conforme a los términos del numeral anterior deberá ser cosechado y el producto de la cosecha ser destruido como semilla. En caso de que ya se hubiera cosechado, el evaluador debe dar informe sobre el producto de la cosecha y de igual manera debe ser destruido como semilla. Todo con estricta fiscalización por Técnicos del SENAVE.

9. FLUJOGRAMA

No aplica

10. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	REVISIÓN	CAMBIO

ING. AGR. RODRIGO GONZALEZ
PRESIDENTE





PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE ENSAYOS DE
EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD

Código: PRO-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 13 de 23



SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: FORM-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 4

Especie:

1. EVALUADOR		
Nombre y Apellido (*):		
Dirección:	Departamento:	
C.I. N°:	RUC N°:	
Teléfono:	Fax:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		
2. REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO		
Nombre y Apellido:		
Dirección:	Departamento:	
C.I. N°:	RUC N°:	
Teléfono:	Fax:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		
3. RESPONSABLE TÉCNICO		
Nombre completo:		
C.I. N°:	Registro Profesional N°:	
Especialidad / experiencia que justifique las especies a evaluar:		
Dirección:		
Teléfono:	Fax:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		
4. ESPECIES A EVALUAR		
Nombre científico	Nombre común	





PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE ENSAYOS DE
EVALUACION AGRONOMICA Y DE CALIDAD

Código: PRO-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 14 de 23



SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: FORM-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 2 de 4

8.2. Materiales para Segundo año			
Variedad	MEU	Variedad	MEU
1)		2)	
3)		4)	
5)		6)	
7)		8)	
9)		10)	
11)		12)	
13)		14)	
15)			

5. Testigos

1)	2)
3)	4)

4.1. Otros materiales

1)	2)
----	----

Si las variedades fueran a importarse, el solicitante deberá gestionar el permiso de importación correspondiente.

6. Localidades de Ensayos (Como mínimo en 3 localidades zonas agro ecológicas diferentes y un ensayo por localidad).

Zona 1	
Localidad:	Dpto.:
Dirección:	
Superficie:	N° de parcelas:
Latitud:	Longitud:
Repetición para lectura de plagas y enfermedades	
Cuenta: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	

Zona 2	
Localidad:	Dpto.:
Dirección:	
Superficie:	N° de parcelas:
Latitud:	Longitud:
Repetición para lectura de plagas y enfermedades	
Cuenta: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	





PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE ENSAYOS DE
EVALUACION AGRONOMICA Y DE CALIDAD

Código: PRO-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 15 de 23



SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: FORM-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 3 de 4

Zona 3	
Localidad:	Dpto.:
Dirección:	
Superficie:	N° de parcelas:
Latitud:	Longitud:
Repetición para lectura de plagas y enfermedades	
Cuenta: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	

Zona 4	
Localidad:	Dpto.:
Dirección:	
Superficie:	N° de parcelas:
Latitud:	Longitud:
Repetición para lectura de plagas y enfermedades	
Cuenta: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	

Zona 5	
Localidad:	Dpto.:
Dirección:	
Superficie:	N° de parcelas:
Latitud:	Longitud:
Repetición para lectura de plagas y enfermedades	
Cuenta: Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	

9. Fecha Probable de Siembra por Locales

Zona 1: Haga clic aquí para escribir una fecha	Zona 2: Haga clic aquí para escribir una fecha
Zona 3: Haga clic aquí para escribir una fecha	Zona 4: Haga clic aquí para escribir una fecha
Zona 5: Haga clic aquí para escribir una fecha	

10. Parcelas de Ensayos

Diseño estadístico a ser utilizado:
Número de repeticiones
Superficie de las parcelas
Densidad de siembra
Grado de libertad:
Plantas por metro lineal:





PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE ENSAYOS DE
EVALUACION AGRONOMICA Y DE CALIDAD

Código: PRO-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 16 de 23



SOLICITUD DE HABILITACION DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: FORM-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 4 de 4

11. Documentos que se adjuntan

1. Autorización de la Comisión de Bioseguridad o a quien correspondiera (*)	<input type="checkbox"/>	
2. Términos de compromiso. (**)	<input type="checkbox"/>	
3. Croquis de los ensayos por localidad.	<input type="checkbox"/>	
4. Croquis del lugar del ensayo y diseño del ensayo.	<input type="checkbox"/>	
5. Cronograma de actividades.	<input type="checkbox"/>	
6. Comprobante de pago de tasas correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
7. Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI)	<input type="checkbox"/>	
8. Permiso de importación	<input type="checkbox"/>	

(*) Si fuera genéticamente modificada

(**) Presentar en caso que hubiere cambios.

Observación: De ser necesario adjuntar mayor información en hojas adicionales. Las habilitaciones de ensayos deben ser presentadas un mes antes de la siembra.

Firma del Responsable Técnico

Aclaración de firma:





PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE ENSAYOS DE
EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD

Código: PRO-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 17 de 23



LIQUIDACIÓN DE PAGO

Código: FORM-DPUV-113
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 2

EMPRESA: _____

RUC: _____

FECHA: _____

de

de 20

Ítem	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y OTROS DOCUMENTOS		
119	Fotocopia de Documentos	Por hoja	
	INCLUSIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS Y OTROS SERVICIOS		
121	Modificación y/o inclusión de Responsable Técnico o Representante Legal	Por dato o modificación	
	PAGOS POR FUERA DE PLAZO		
142	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	
	REGISTRO		
237	Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP)	Solicitud Registro	
239	Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)	Solicitud Registro	
241	Registro de Evaluadores de Variedades (REV)	Solicitud Registro	
242	Registro de Evaluadores de Variedades (REV): Ampliación	Solicitud	
	MANTENIMIENTO		
243	Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP)	Anual	
245	Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)	Anual	
247	Registro de Evaluadores de Variedades (REV)	Anual	
	VERIFICACIONES Y HABILITACIONES		
251	Habilitación de ensayos por especie/año	Solicitud	
	OTROS SERVICIOS		
318	Reimpresión de Título de Obtentor, Certificado de Variedad, Certificado de Evaluadores	Por solicitud	
319	Modificación de Razón Social o personería jurídica (RNCS, REV, RNCC, RNCP)	Por solicitud	
320	Cambio de titularidad en el RNCP y cambio de datos de registrante en el RNCC por variedad	Por variedad/Registro	
321	Presentación extemporánea de requisitos faltantes por el usuario al plazo establecido en todos los procedimientos de la Dirección de Semillas.	Unidad	

Firma y aclaración del Jefe de Dpto. y/o funcionario del DPUV.

Observación: Especies y variedades y/o híbridos, al dorso.





PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE ENSAYOS DE
EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD

Código: PRO-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 19 de 23



PLANILLA DE INSPECCIÓN DE ENSAYOS DE EVALUACIÓN
AGRONÓMICA Y DE CALIDAD

Código: FORM-DPUV-132
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 2

Especie :

Evaluador:

N° MEU:

Fecha :

1. ACTIVIDADES		
1.1.	Determinar coordenadas UTM	X Y
1.2.	Zona de Ensayo:	
1.3.	Etapa Fenológica del Cultivo: <input type="checkbox"/> Post siembra <input type="checkbox"/> Floración <input type="checkbox"/> Pre cosecha	
1.4.	Fecha de Siembra:	
1.5.	Diseño de los ensayos corresponde a lo declarado en la habilitación: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
1.6.	Número de tratamientos y repeticiones corresponde a lo declarado en la habilitación: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
1.7.	Los tratamientos están identificados: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
1.8.	Diseño estadístico:	
1.9.	Número de repeticiones: <input type="checkbox"/> Cuenta con una repetición para evaluar plagas y enfermedades	
1.10.	Número de hileras:	
1.11.	Número de plantas por metro lineal:	
1.12.	Los ensayos están instalados por grupo de maduración: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
2. ETAPA DE POST SIEMBRA		
2.1.	Germinación por ciclo de maduración <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Mala	
2.2.	Uniformidad de la germinación <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Mala	
2.3.	Plantas atípicas (Detallar por el número de bloque, tratamiento y repetición)	
2.4.	Parcelas eliminadas (Detallar por el número de bloque, tratamiento y repetición)	
2.5.	Las parcelas se encuentran libre de malezas y de plantas de otras especies: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo definir el porcentaje: %	
3. ETAPA DE FLORACIÓN		
3.1.	Floración <input type="checkbox"/> < 50% <input type="checkbox"/> 50 - 80% <input type="checkbox"/> > 80%	
3.2.	Plantas atípicas (Detallar por el número de bloque, tratamiento y repetición)	
3.3.	Parcelas eliminadas (Detallar por el número de bloque, tratamiento y repetición)	
3.4.	Las parcelas se encuentran libre de malezas y de plantas de otras especies: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo definir el porcentaje: %	
4. ETAPA DE PRE COSECHA		
4.1.	Plantas atípicas (Detallar por el número de bloque, tratamiento y repetición)	





PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE ENSAYOS DE
EVALUACION AGRONOMICA Y DE CALIDAD

Código: PRO-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 20 de 23



PLANILLA DE INSPECCION DE ENSAYOS DE EVALUACION
AGRONOMICA Y DE CALIDAD

Código: FORM-DPUV-132
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 2 de 2

4.2. Parcelas eliminadas (Detallar por el número de bloque, tratamiento y repetición)

5. OBSERVACIÓN:

6. Inspección realizada por (Marcar):

Técnico DPUV-DISE

Técnico OR-DOR

Oficina Regional:.....

Nombre y Apellido:.....

Nombre y Apellido:.....

N° de CI:.....

N° de CI:.....

Firma del Técnico del SENAVE
Aclaración de firma

Firma del Evaluador
Aclaración de firma

Firma del Responsable de la parcela
Aclaración de firma





PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE ENSAYOS DE
EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD

Código: PRO-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 21 de 23



NOTIFICACION DE REQUISITOS FALTANTES DE
HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: FORM-DPUV-139
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 1

Expediente N°:

San Lorenzo

Empresa	
Nombre y Apellido del Representante Legal	
Nombre y Apellido del Responsable Técnico	
Fecha de vencimiento de la notificación	

Descripción	Observaciones

Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Las respuestas a las notificaciones deben ser ingresadas por mesa de entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al número de expediente (MEU N°) y firmado por el RT. Las mismas respuestas deberán ser enviadas en formato digital a los correos dpuv.dise@gmail.com y dpuv.dise@senave.gov.py.

Observación: Los documentos en formato papel deben estar foliados.

VERIFICADA POR TÉCNICO DEL DPUV		Firma
APROBADA POR EL JEFE DEL DPUV		Firma y sello





PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE ENSAYOS DE EVALUACION AGRONOMICA Y DE CALIDAD

Código: PRO-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 22 de 23



ESTADO DE LA SOLICITUD DE HABILITACION DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: FORM-DPUV-140
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 1

San Lorenzo

Expediente N°:

Solicitante

- APROBADO
- NO APROBADO*
- SIN EFECTO*
- Otros:

Observación: La solicitud ha sido por los siguientes motivos:

.....

.....

.....

.....

.....

*En caso de que la solicitud no sea aprobada o quede sin efecto, cuenta con el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar nota de reconsideración.

Ing. Agr.		
VERIFICADA POR EL TÉCNICO DEL DPUV		Firma
Ing. Agr.		
APROBADA POR EL JEFE DEL DPUV		Firma y sello





PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACION DE ENSAYOS DE
EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD

Código: PRO-DPUV-103
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página : 23 de 23



NOTIFICACION DE REQUISITOS FALTANTES DE
HABILITACIÓN DE ENSAYOS POR ESPECIE

Código: FORM-DPUV-141
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 00
Vigente: 27/04/21
Página: 1 de 1

Expediente N°:

San Lorenzo,

Solicitante

Nombre y Apellido del Responsable Técnico

Se comunica que al no haber respondido en el plazo establecido en el formulario NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES, debe pagar la multa por presentación extemporánea de requisitos faltantes, según resolución de prestación de servicio vigente, el cual debe ser efectuado en el plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, para continuar con los trámites correspondientes a su solicitud.

Una vez transcurrido el plazo establecido y no hubiera respuesta por parte del solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

VERIFICADA POR TDPUV	Firma, y sello
APROBADA POR EL JDPUV	Firma, y sello

